

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

AUTO:	2097
RADICADO:	760013110012-2022-00336-00
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
SOLICITANTE (S):	YORLADY TORO RIVERA y ELVER ESTERLI RODRIGUEZ JORI
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

A través de apoderado judicial, los señores YORLADY TORO RIVERA y ELVER ESTERLI RODRIGUEZ JORI, solicitan al Despacho el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que les une, de mutuo acuerdo, conforme al contenido de la causal 9º del artículo 154 del CC.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos en providencia No. 1926 del ocho (8) de agosto de 2022 y por encontrarse ajustada a Derecho la demanda en procura de la divorcio de matrimonio religioso que une a los solicitantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO presentada por los señores YORLADY TORO RIVERA y ELVER ESTERLI RODRIGUEZ JORI, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 579 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor legal los documentos aportados con el libelo genitor.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, para lo de su cargo (artículo 388 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(5)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8fe997dc9a3bf369d9d59bef520aa1fd59158e8ba4b5dbae8ffb251e990136bf

Documento generado en 23/08/2022 10:15:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>